**ADICIÓN Y PRÓRROGA N°02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4563100 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARICELA GARCIA MARIN**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el **09/02/2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como instructor en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda para la vigencia 2023*" 2. Que, después de la primera adición, el plazo se pactó hasta el **15/12/2023,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, para la vigilancia del presente contrato se designó a **MARCELA MARIA CARDONA MOLINA** como supervisor (a) 4. Que, según lo estipulado en el contrato y después de la primera adición, el valor total del mismo asciende a la suma de **treinta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos m/cte ($39994437)** 5. Que a **MARCELA MARIA CARDONA MOLINA**, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 15 de noviembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **ciento treinta y un mil ciento veintinueve pesos m/cte ($131129)** Precisando lo siguiente: "*En consideración al cumplimiento de las metas de formación de la vigencia 2023, se hace necesario continuar con la atención de la población meta del SENA considerando que los instructores de Multilingüismo, requieren la finalización de cursos complementarios y desarrollo curricular de guías con énfasis en Inglés técnico, por lo cual se debe adicionar un día*" 6. Que, para amparar la presente adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1123 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 7. Que la ordenadora del gasto SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ Subdirector (a) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012). 11. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 16 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **ciento treinta y un mil ciento veintinueve pesos m/cte ($131129)** En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es máximo de **cuarenta millones ciento veinticinco mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte ($40.125.566)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($**2622586**) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos m/cte ($3933879)** cada uno. c) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, por valor de **dos millones noventa y ocho mil sesenta y nueve PESOS M/CTE ($$2.098.069)**. **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1123 de 2023 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA:** REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo

Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Monica Aristizabal Bañol, apoyo a la Supervisión de Contratos
Revisó: Laura Melissa Patiño Peláez, Abogada Contratista